

Expediente: **1490/25**

Carátula: **VICEGO NORMA BEATRIZ C/ JAKUBOWICZ SERGIO GUSTAVO Y OTRA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **12/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27249827504 - JAKUBOWICZ, SERGIO GUSTAVO-DEMANDADO

27249827504 - LA LUHANITA SRL, -DEMANDADO

90000000000 - GIMENEZ, SUSANA RAQUEL-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - SANTUCHO, VALERIA VERONICA-POR DERECHO PROPIO

27236540109 - VICEGO, NORMA BEATRIZ-ACTOR

20126824093 - RUIZ, GABRIEL RAFAEL-PERITO CALIGRAFO

20171909261 - RODRIGUEZ, JOSE LUIS-PERITO CALIGRAFO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1490/25



H105026381367

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "VICEGO, NORMA BEATRIZ c/ JAKUBOWICZ, SERGIO GUSTAVO Y OTRA s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 1490/25.-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo la presentación del perito Gabriel R. Ruiz:

1) Agréguese y téngase presente el comprobante de pago de la tasa de justicia que se acompaña, correspondiente a la aceptación del cargo.

2) Téngase presente la aceptación del cargo efectuada por el perito **GABRIEL R. RUIZ**, con domicilio real en la avenida Manuel Belgrano n°2163, de esta ciudad, y con domicilio digital constituido en el CUIT N° 20126824093.

Désele intervención de ley.

3) Considerando el proveyente excesiva la suma solicitada por el perito, en concepto de anticipo de gastos de pericia (art. 347 del CPCC), siendo que los mismos no consisten en un anticipo de pago de sus honorarios, sino en el requerimiento de un monto dinerario para realizar la pericia ordenada, y teniendo en cuenta además que los gastos tampoco han sido presupuestados ni detallados, es que en uso de las facultades conferidas por los arts. 10 y 98 del CPL, dispongo: **RATIFICAR** el monto fijado en concepto de anticipo de gastos de gastos de pericia en la suma de **CUARENTA**

MIL PESOS (\$ 40.000), independientemente de que el experto pueda en su oportunidad acreditar documentalmente la procedencia de gastos mayores.

4) Téngase presente los datos de la Caja de ahorros número de cuenta 462400103549676 del Banco Macro S.A, titular Gabriel Rafael Ruiz, CUIL 20126824093, CBU 2850624740001035496769; a fin de que oportunamente se transfieran a la misma las sumas dinerarias.

Agréguese y téngase presente el comprobante del informe negativo, que surge de la consulta en la página web del Registro de Deudores Alimentarios.

Atento a las constancias informáticas de autos: **LÍBRESE OFICIO** digital al **BANCO MACRO S.A.**, a fin de que proceda a transferir la suma de **CUARENTA MIL PESOS (\$ 40.000)**, correspondiente al pago en concepto de anticipo de gastos de pericia, desde la **cuenta judicial N° 562209617139314**, abierta a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro, a la caja de ahorros de titularidad de Gabriel Rafael Ruiz, DNI 12.682.409, CUIL 20126824093, CBU 2850624740001035496769, perteneciente al Banco Macro S.A.

5) Atenta a lo solicitado y a las constancias de la causa, dispongo **FIJAR** el **día 21 de Septiembre de 2026 a horas 09:00**, para que comparezca la **Sra. NORMA B. VICEGO**, a la audiencia de formación de cuerpo de escritura, bajo apercibimiento de que si no compareciese o rehuse a escribir, sin justificar impedimento legítimo, se tendrán por reconocido los instrumentos (Conf. Art. 331 del CPCC, supletorio al fuero).

La audiencia se tomará en la **Sala 2, planta baja, del Palacio de Justicia**. En dicha audiencia también podrán estar presente sus letrados apoderados y/o patrocinantes de las partes. Los asistentes deberán concurrir con sus Documentos de Identidad y presentarse por ante la guardia policial de este edificio ubicada en planta baja.

A los fines de notificar la audiencia fijada, proceda la **Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2** a notificar a **Sra. Norma B. Vicego**, vía WhatsApp (en virtud de la vigencia del protocolo de Oralidad para el fuero)

6) Se le hace saber al perito que los autos principales, como así también las constancias del presente cuaderno de pruebas, se encuentran disponibles para su compulsa digital a través del portal de SAE.

Asimismo, hagase saber a la parte demandada, que deberá acompañar la documentación dubitada en el acto de la audiencia.

7) **CONCÉDASE** un plazo de **SIETE (7) DÍAS**, para la presentación de su informe pericial, término que comenzará a correr a partir del día siguiente al de la audiencia a realizarse de cuerpo de escritor , bajo apercibimiento de perder todo derecho a remuneración, ser eliminado de la lista y responder a las partes por los daños y perjuicios que les hubiera ocasionado, sin perjuicio de que le aplique una multa a favor de la biblioteca del Poder Judicial, conforme a lo normado por los arts. 137 y 394 del CPCC, supletorio al fuero. FGC.-

Actuación firmada en fecha 11/09/2026

Certificado digital:

CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.